



| | |
|------|----------|
| DOC. | 00903639 |
| EXP. | 00447283 |

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2023-MDT/A

El Tambo, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 099-2023-MDT/GM de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 49-2023-MDT/GAJ de fecha 7 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 09-2023-MDT/GSP-SGSC de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, sobre **DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS PARA EL PERIODO 2023, y:**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la *Constitución Política del Estado*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, en materia de Seguridad Ciudadana, el artículo 85° de la misma Ley prescribe que las municipalidades distritales tienen como funciones específicas exclusivas, entre otras, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933, *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias*, crea el *Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)*, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente, mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del





Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, mediante *Decreto Supremo N° 012-2019-IN*, se crea el *Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos* y *aprueba su reglamento*, el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración; estableciéndose el marco normativo para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo precisa que, el *Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos* es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro; asimismo, el artículo 5° indica que, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 12° del *Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos* señala que, la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2023-MDT/GSP-SGSC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señala que, en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, se solicita designar al responsable del Registro de Serenazgo y Serenos para el periodo 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 49-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y DE SERENAZGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que con Memorándum N° 099-2023-MDT/GM, de fecha 08 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Servidor Municipal **TEODORO JULCAMANYAN GALVÁN**, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, para el periodo 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor municipal designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, informar oportunamente sobre la designación del servidor municipal a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE